

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nº 20.926

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 21 de 21 de octubre de 1987, celebrado entre la Nación y Rodrigo Vives.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-68-1774; Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte, y por la otra, RODRIGO A. VIVES, varón, panameño, abogado, casado, mayor de edad, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-191-863, en su condición de Director Secretario de la sociedad SEA LEASE PANAMA LIMITED, S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 184349, Rolfo 20343, Imagen 0070 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: \$18.00
En el Exterior \$18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$36.00
En el Exterior: \$36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

PRIMERO: El ESTADO otorga a la CONCESIONARIA derechos de exploración de minerales Clase B (oro de aluvión), en ocho (8) zonas ubicadas en los Corregimientos de Santa Catalina, Calovébora y Coclé del Norte, Distritos de Bocas del Toro, Santa Fé y Donoso, Provincias de Bocas del Toro, Veraguas y Colón, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 87-12, 87-13, 87-14, 87-15, 87-16, 87-17, 87-18, 87-19 y 87-20 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'38" de Longitud Oeste y 8°48'42.75" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 18,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°48'42.75" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°46'00" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 18,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'38" de Longitud Oeste y 8°46'00" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de nueve mil (9,000) hectáreas y limita por el Este con la Zona No. 2, solicitada por esta Empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°50'58.1" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas

ficas son $81^{\circ}01'43.6''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}50'38.1''$ de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son $81^{\circ}01'43.6''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}45'00''$ de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son $81^{\circ}08'49''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}45'00''$ de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de catorce mil trescientas (14,300) hectáreas y limita por el Sur con la Zona No. 3 otorgada a la empresa COCUYO, S. A. y con la Zona No. 8; por el Este con la Zona No. 3 y por el Oeste con la Zona No. 1, solicitadas por esta Empresa.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son $81^{\circ}01'43.6''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}52'03.2''$ de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}59'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}52'03.2''$ de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}59'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}45'00''$ de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son $81^{\circ}01'43.6''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}45'00''$ de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de seis mil quinientas (6,500) hectáreas y limita por el Sur con la Zona No. 3 y por el Este con la zona No. 1 otorgada a la empresa COCUYO, S. A., además con la Zona No. 4 y por el Oeste con la Zona No. 2 solicitadas por esta Empresa.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}59'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}53'50.4''$ de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,667 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}57'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}53'50.4''$ de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}57'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}49'30''$ de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 3,667 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}59'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}49'30''$ de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de dos mil novecientos treinta y tres punto seis (2,933.6) hectáreas y limita por el Sur con la Zona No. 1 otorgada a COCUYO, S. A., por el Este con la Zona No. 5 y por el Oeste con la Zona No. 3, solicitadas por esta Empresa.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas

geográficas son $80^{\circ}57'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}53'36.5''$ de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 4,500 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}54'32.75''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}53'36.5''$ de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}54'32.75''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}48'11''$ de Latitud Norte con rumbo Oeste y distancia de 4,500 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}57'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}48'11''$ de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de cuatro mil quinientas (4,500) hectáreas y limita por el Este con la Zona No. 6 y por el Oeste con la Zona No. 4 solicitadas por esta Empresa y con la Zona No. 1 otorgada a COCUYO, S. A.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}54'32.75''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}54'41.6''$ de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}51'49.15''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}54'41.6''$ de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 12,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}51'49.15''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}48'11''$ de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}54'32.75''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}48'11''$ de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 12,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de seis mil (6,000) hectáreas y limita por el Sur con la Zona No. 2 y por el Este con la Zona No. 1 otorgadas a COCUYO, S. A., además con la Zona No. 7 y por el Oeste con la Zona No. 5 solicitadas por esta Empresa.

ZONA No. 7: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}51'49.15''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}57'11''$ de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}48'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}57'11''$ de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}48'00''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}51'13''$ de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}51'49.15''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}51'13''$ de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de siete mil setecientas (7,700) hectáreas y limita por el Oeste con la Zona No. 6 solicitada por esta Empresa.

ZONA No. 8: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas

geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°04'27.2" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°04'27.2" de Longitud Oeste y 8°41'12.15" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°41'12.15" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de cinco mil seiscientos (5,600) hectáreas y limita por el Norte con la Zona No. 2 solicitada por esta Empresa y por el Este con la Zona No. 3 otorgada a COCUXO, S. A.

Las zonas descritas tienen una superficie total de cincuenta y seis mil quinientas treinta y tres punto seis (56,333.6) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Santa Catalina, Calovébora y Coclé del Norte, Distritos de Bocas del Toro, Santa Fé y Donoso, Provincias de Bocas del Toro, Veraguas y Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo SLPLSA-EXPL-B-TORO (de aluvión)-87-2.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores del CONCESIONARIO.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de cinco (5) años de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos origi

nados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

QUINTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, el CONCESIONARIO tendrá opción a renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones vigentes.

SEPTIMO: Una vez terminado el período de exploración y se compruebe que la explotación es comercialmente rentable, EL ESTADO dará primera opción por noventa (90) días al CONCESIONARIO para que este negocie con EL ESTADO el contrato de explotación pertinente.

OCTAVO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, el CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00), en efectivo, en bonos del Estado, cheque certificado o en fianza de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes

tes del presente Contrato.

NOVENO: EL CONCESIONARIO deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, un Plan de Trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este Contrato.

DECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ocuenta y siete (1987).

EL CONCESIONARIO,


RODRIGO A. VIVES
Cédula No.: 8-191-863

Original }
Firmado } Arq. JOSE B. CARDENAS
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

ORIGINAL }
FIRMADO } 
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

AGRARIOS:
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO.
EDICTO No. 318.
ALCALDI DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO, ALCAL-
DE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SA-
BER: Que el señor **EVE-**
RILDO ACEVEDO GON-
ZALEZ, panameño, mayor
 de edad, casado, H. Re-
 presentante, residente en
 Corozales afuera, Corre-
 gimiento de Hurtado, casa
 No. 124, portador de la céd-
 ula de identidad personal
 No. 7-32-182.

En su propio nombre o
 representación de su per-
 sona ha solicitado a este
 Despacho que se le adjudi-
 que a Título de plena pro-
 piedad, en concepto de ven-
 ta un lote de terreno mu-
 nicipal, urbano, localizado
 en el lugar denominado
CALLE ITALIA, de la Ba-
 rriada **BIANCHERY**, Cor-
 regimiento **EL COCO**,
 donde se llevará a cabo una
 construcción distingui-
 da con el número y cuyos
 linderos y medidas son los
 siguientes: resto de la fin-
 ca 9535, f. 472, t. 297
NORTE: OCUPADO POR:
CANDIDO BARRENO CON
20.00 Mts.
SUR: CALLE ITALIA CON
20.00 Mts.
ESTE: OCUPADO POR E-
VERILDO ACEVEDO GON-
ZALEZ CON 30.00 Mts.
OESTE: OCUPADO POR
EDGARDO HUMBERTO
PEREZ PORTUGAL CON
30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TE-
RRENO: SEISCIENTOS ME-
TROS CUADRADOS (600.00
M2.)

Con base a lo que dispo-

ne el artículo 14 del A-
 cuerdo Municipal No. 11
 del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto
 en un lugar visible al lote
 de terreno solicitado, por el
 término de diez (10) días,
 para que, dentro de dicho
 plazo o término, puedan o-
 ponerse las que se en-
 cuentren afectadas.

Entréguesele copias del
 presente Edicto al intere-
 sado para su publicación por
 una sola vez en un periód-
 co de gran circulación y en
 la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de no-
 viembre de mil novecien-
 tos ochenta y cuatro.

El Alcalde,

(fdo) Prof. Bienvenido Car-
 denas V.

(fdo) Sra. Alejandrina

Cruz M.,

Jefe del Depto. de

Catastro (fdo).

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce de no-
 viembre de mil novecien-
 tos ochenta y cuatro.

Sra. Alejandrina Cruz M.,
 Jefe del Depto de Cata-
 stro Municipal,

REMATES:

Juzgado cuarto del

primer circuito

Judicial de panamá

ramo civil

aviso de remate no. 188

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR
 DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER
 CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
 RAMO CIVIL, por medio del presente
 aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipote-
 cario interpuesto por el BANCO DE
 COLOMBIA, S.A., en contra de GLA-
 DYD ELIDA CASTILLO, se ha señalado
 el día 30 de noviembre del presente
 año, para llevar a cabo dentro de las
 horas hábiles de ese día, la venta en
 pública subasta, la finca que a conti-

nuación se detalla:

"FINCA No. 65.430, inscrita al folio
 50 del Tomo 1550 de la Sección de
 Propiedad de la Provincia de Pa-
 namá, MEDIDAS: Partiendo del punto
 más hacia el Norte de dicho lote y una
 dirección Sur 22 grados 23 minutos
 Este se mide una distancia de 9 me-
 tros con 57 centímetros hasta llegar al
 punto más hacia el Este lote, de allí en
 dirección Sur 62 grados 48 minutos
 Oeste se mide una distancia de 19
 metros con 80 centímetros hasta lle-
 gar al punto más hacia el Sur de este
 lote, de allí en dirección Norte 66
 grados 31 minutos Este se miden 19
 con 23 centímetros hasta llegar al
 punto de partida de esta descripción
 cerrando así el polígono. SUPERFICIE
 198 metros cuadrados con 77 decíme-
 tros cuadrados. Que sobre este lote
 tiene las siguientes mejoras que con-
 siste en una vivienda unifamiliar.
 GRAVAMENES VIGENTES: Que la
 finca se encuentra gravada con una
 primera hipoteca y anticresis a favor
 del BANCO DE COLOMBIA, S.A., y
 que dicho gravamen se encuentra vi-
 gente.

Servirá de base para el remate la
 suma de B.20.139.10 y postura ad-
 misible la que cubra las dos terceras
 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se re-
 quiere que previamente se consigne
 en el tribunal el 10 por ciento de la
 base del Remate mediante certificación
 de garantía expedida por el Banco
 Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las
 cuatro de la tarde y después de esa
 hora, hasta las cinco se oirán las
 pujas y repujas hasta adjudicarse el
 bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efec-
 tuarse el día señalado por suspensión
 de los términos por Decreto Ejecutivo
 se efectuará el mismo día hábil si-
 guiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso
 de Remate en lugar público y visible
 de esta Secretaría del Tribunal y co-
 pias del mismo se ponen a disposi-
 ción de la parte actora para su legal
 publicación hoy veintiocho (28) de oc-
 tubre de mil novecientos ochenta y
 siete, (1987).

El Alguacil Ejecutor,
 Lcdo. ROBERTO MEANA MELENDEZ

L-440209
 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, en el ejercicio de sus funciones por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra ZULEYKA ESTHER VILLVERDE CASTILLO y ROGELIO PLICET ESCUDERO, se ha señalado el día dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles, la venta en pública subasta, la Finca que detallamos a continuación:

"Finca No. 89664, inscrita al rollo 1911, documento 6, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al Sur de este lote se miden 9 metros con cincuenta centímetros, con rumbo Norte 30 grados, 51 minutos, 10 segundos Oeste llegando al punto siguiente. De aquí se miden 20 metros con rumbo norte, 59 grados 8 minutos 50 segundos Este, llegando al punto siguiente de aquí se miden 9 metros con cincuenta centímetros con rumbo Sur 30 grados 51 minutos 10 segundos Este llegando al punto siguiente, y de aquí se miden 20 metros con rumbo Sur 59 grados 8 minutos 50 segundos Oeste, llegando al punto inicial de descripción.

El lado Norte colinda con el lote 388. El lado Este colinda con calle tercera el lado Oeste colinda con lote 378. SUPERFICIE: 190 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.18.600.00. GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS: Restricciones de ley. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO GENERAL S.A., por la suma de B.16.740.00".

Servirá de base para el remate la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN BALBOAS CON TRES CENTAVOS (B.18.601.03) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2-3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las

cuatro (4:00) de la tarde, y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el remate el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lida:

Minnka Zachrisson de Vidal.

LA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 28 de octubre de 1987

Minnka Zachrisson de Vidal

Secretaria

L-440042

(Única publicación)

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL. AVISO DE REMATE Nº. 190

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Interpuesto por BANCO GENERAL, S.A., en contra de MARIA CRENCENCIA DEL MAR DE MARISCAL y JAIME MARISCAL ESTURAIN, se ha señalado el día 15 de diciembre del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla:

"FINCA Nº. 103.761 inscrita en el rollo 5365 Complementaria de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Noroeste limita con resto libre de la finca 103.058 que corresponde según los planos de Urbanización al lote Nº. 441, con rumbo Norte, 49 grados 28

minutos 36 segundos Este y mide 20 metros, Sureste limita con resto libre de la finca 103.058 Avenida de Los Rabiles, con rumbo Sur, 40 grados 31 minutos, 24 segundos Este y mide 8 metros con 50 centímetros Suroeste, limita con resto libre de la finca 103.058 que corresponde según los planos de Urbanización al lote 443, con rumbo Sur, 49 grados, 28 minutos 36 segundos Oeste y mide 20 metros Noroeste, limita con el resto libre de la finca 103.058 que corresponde según los planos de la Urbanización al lote 451, con rumbo Norte 40 grados 31 minutos 24 segundos Oeste y mide 8 metros con 50 centímetros. SUPERFICIE: 170 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.19.950.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del BANCO GENERAL, S.A. por la suma de B.19.950.00.

Servirá de base para el remate la suma de B.20.828.92 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10 por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará en el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

El Alguacil Ejecutor Lida. ROBERTO MEANA MELENDEZ

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de octubre de 1987.

(Lida. ROBERTO MEANA MELENDEZ

(L-440043)
única publicación.

JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
AVISO DE REMATE NUMERO: 189

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por BANCO GENERAL, S.A., en contra de WALLACE WILKIE ROACH y CARMEN ROSA MELO DE WILKIE, se ha señalado el día 17 de diciembre del presente año, para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla:

"FINCA Nº. 99.970, inscrita al Rollo 4213 Complementario, Asiento Nº. 1, Documento Nº. 6, de la sección de propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote Nº. 154 y casa en él construido, situado en el Corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS LINEALES: Noreste: limita con el resto libre de la finca 98.761, que corresponde según los planos de Urbanización al lote Nº. 155 con rumbo Sur 40 grados, 31 minutos, 24 segundos este, y mide 20 metros sureste. Limita con la finca 47.017, inscrita en el Registro Público, en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, al Torno 1121, folio 32, con rumbo Sur, 40 grados, 31 minutos, 24 segundos este, mide 20 metros. Sureste, limita con resto libre de la finca Nº. 98.761 que corresponde según los planos de Urbanización a calle E, con rumbo Norte 49 grados, 28 minutos, 36 segundos Este, y mide 7 metros Noreste y limita con la finca Nº. 97.958 inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, Provincia de Panamá, al rollo 3730, Asiento Nº. 1, Documento Nº. 5, que corresponde según los planos de Urbanización al lote Nº. 163 con rumbo Sur, 49 grados, 28 minutos, 36 segundos Oeste y mide 7 metros. SUPERFICIE: de 140 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: es de B.16,500.00 GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A. por la suma de B.14,850.00".

Servirá de base para el remate la suma de B.17,630.52 y postura admisible la que cubra las dos terceras

partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10 por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

El Alguacil Ejecutor,

Licda. ROBERTO MEANA MELENDEZ

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de octubre de 1987.

Licda. ROBERTO MEANA MELENDEZ

(L-440039)

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de HERMINIO NIETO PERALTA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de HERMINIO NIETO

PERALTA, (q.e.p.d.) desde el día 20 de junio de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera legítima es MARIA DE LA LUZ HERRERA VISUETTI VDA. DE NIETO, en su condición de cónyuge superviviente y sin perjuicios de terceros, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado a través del Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1986. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el caso del impuesto de mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y Notifíquese. (fdo.) Licda. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo.) Delfina Isabel Berrio M. Secretaria".

Por tanto se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, la que se hace hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licda. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Coclé

Delfina Isabel Berrio M.
Sra.

L-440266

(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 18,485 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) CHU POW KAM con cédula de identidad personal No. N-13-382, el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO TOCUMEN, ubicada en VIA DOMINGO DIAZ ENTRADA DE PEDREGAL de esta ciudad.

Atentamente,
LEUNG ON CHU YAU
L-323239

(1ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 18.817 en la Notaría TERCEPA del Circuito de Panamá al señor (a) YUE LING HAN DE PANG con cédula de identidad personal No. N-15-555, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER SANTA INES No. 2 ubicada en CALLE 16 16 RIO ABAJO de esta ciudad.

Atentamente,
TIN LOY CHONG.
L-323240
1.ª publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

NOTIFICA A:

BERNARDA PEREZ, de generales conocidas en el expediente, la sentencia condenatoria impuesta a la misma y que en su contenido dice así:
"JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, ocho -8- de enero de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

En mérito de la expuesta, la suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a BERNARDA PEREZ o RODRIGUEZ PEREZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 9-125-10, nació el 25 de septiembre de 1962, hija de Victoriano Rodriguez y Custodio Pérez, residente en Transistmica, calle Del Carmen, casa Nº 6; a sufrir la pena de SEIS (6) MESES, VEINTE (20) DIAS DE PRISION como responsable del delito de Hurto con Confianza en detrimento de Mirta Inés García Flores.

La reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenida preventivamente con ocasión a esta causa y que según se colige del proceso fue del 30 de mayo al 29 de diciembre de 1983 (fs. 30-36), lo que es indicativo que ha cumplido la pena impuesta, quien deberá ser citado por los conductos regulares a efecto de la notificación personal.

Asimismo se designa a la Licda. Fulvia Quezada y Vallespi, apoderada

de oficio de la reo, en reemplazo de la Licda. Carmen Donna Aven, quien ya no ejerce la defensoría de oficio al renunciar del cargo en años anteriores.

Fundamento de Derecho: Arts. 13, 17, 18, 30, 31, 38, 46, 47, 58, 66 ord. 5ª y 8ª, 69, 183 numeral 5ª del Código Penal y Arts. 2034, 2035, 2050, 2051, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese.
LA JUEZ,
(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo.) LIGIA I. FABREGA V. Secretaria Encargada"...

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado la sentencia condenatoria referida y

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal para el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve -19- días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

El Juez,
Licda. ROBERTO CASTILLO R.
Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Denis B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal.

Panamá, 19 de octubre de 1987.
Denis B. Castillo
Secretaria
(Oficio 2971)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La suscrita Juez Primero Municipal, del Distrito de Colón, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA:

a AGUSTIN NAVARRO ESCALA, panameño, varón, Ingeniero Agrónomo, graduado en México de 38 años de edad, con cédula de identi-

dad personal No. dice no recordarlo, nacido el día 28 de julio de 1947, con residencia en la ciudad de Panamá, en calle 9 San Francisco, casa No. 4092, hijo de los señores Abdiel Navarro Sánchez y Débora Escala de Navarro; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "ESTAFAS", en perjuicio de Juan Becerra Salcedo, se le sigue en este Tribunal y en el cual se ha dictado una resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, Colón, treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Por tanto, lo antes expuesto la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra AGUSTIN NAVARRO, varón, panameño, Ingeniero Agrónomo graduado en México en el Instituto Tecnológico de Monterrey en 1973, de 38 años de edad, con cédula número (dice no recordarlo) nacido el día 28 de julio de 1947 en la ciudad de Panamá, reside en calle 9 San Francisco, casa No. 4092, es hijo de Abdiel Navarro Sánchez y Débora Escala de Navarro; por infractor de diversas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo IV del Libro II del Código Penal.

Provea el encartado los medios para su defensa.

Tienen las partes el término de tres (3) días para aducir pruebas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.)

Licda. GISELA AGURTOI, Juez Segunda Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal (Fdo.) VICTOR DONADO M., Secretaria.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a AGUSTIN NAVARRO ESCALA, de la Resolución anterior y se exonera a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgado como encubridores, si conociéndole no le denunciaren exceptuándose de este mandato a los inclui-

dos en los Artículos 2022, 2023 y 2025 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a un diario de circulación nacional a fin de que sea publicado por tres (3) veces y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) LIDUVINA (BARRA C.
Juez Primero Municipal de Colón,
Ramo Penal.

(Fdo.) Fausta de Campbell
Secretaria

(Oficio 849)

EDICTO EMPLAZATORIO No. II

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PE-
NAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

FLORENCIO RAFAEL BRITO BAEZ,
de generales conocidas en el expe-
diente, le notifica el auto de proceder
expedido en su contra y que en su
contenido dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá,
diez (10) de febrero de mil novecien-
tos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA, RAMO PENAL, administrando
justicia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, DECLARA
LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA
contra FLORENCIO RAFAEL BRITO
BAEZ, varón, ecuatoriano; casado,
con cédula No. E-4-1346; nació el 14
de mayo de 1928, hijo de Florencio
Brito y Rosa María Baez, residente en
Vía Porras, calle N° 65, Casa 41;
como presunto infractor de normas
legales contenidas en el Capítulo IV,
Título VIII, Libro Segundo del Código
Penal en perjuicio del Super Depósito,
S.A., hecho denunciado por Ismael
Sánchez Muñoz y DECRETA SU DE-
TENCION PREVENTIVA.

En virtud de que se desconoce el

paradero del encausado se ORDENA
SU EMPLAZAMIENTO. A la vez que se
ordena girar notas de captura a las
autoridades correspondientes, e
igualmente se impide su salida del
país, lo que debe comunicarse a las
autoridades pertinentes.

Fundamento de Derecho: Artículos
2054, 2035, 2091, 2147, 2238 y si-
guientes del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
LA JUEZ:

(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo.) Denis B. de Castillo,
Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo
preceptuado en los artículos 2343 y
2344 del Código Judicial, reformado
por el Decreto 133 de 1969, se libra el
presente EDICTO EMPLAZATORIO, a
objeto de que quede legalmente noti-
ficado el auto en referencias y se ex-
horta a todas las habitantes de la Re-
pública para que cooperen con la
captura del encausado ausente. So
pena de ser juzgados como encubridores
si conociéndole no lo denunciaren,
exceptuándose del presente
mandato los incluidos en el artículo
2008 ibidem.

Asimismo, se pide cooperación a
las autoridades policivas y judiciales,
a fin de que cooperen a la captura del
mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar
visible de la Secretaría del Tribunal
por el término de diez (10) días hábiles
contados a partir de su publica-
ción en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a
los trece (13) días del mes de fe-
brero de mil novecientos ochenta y
siete (1987).

LA JUEZ,
(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo.) Denis B. de Castillo,
Secretaria

(Oficio 849)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTIDOS (22)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL
CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE
LO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PU-
BLICADOR RENOVACION, S. A.

BLICO:

HACE SABER.

Que en el Juicio de Sucesión Intes-
tada de MONSERRAT GONZALEZ DE
SANCHEZ, se ha dictado auto cuya
parte resolutoria es del tenor si-
guiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-
CUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO
CIVIL - Santiago, veintitrés (23) de
septiembre de mil novecientos
ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el
suscrito Juez Segundo del Circuito de
Veraguas, Ramo de lo Civil, DE-
CLARA: PRIMERO: Que está abierto el
Juicio de Sucesión Intestada de
MONSERRAT GONZALEZ DE SAN-
CHEZ, desde el día 12 de julio de mil
novecientos ochenta y cinco (1985),
fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero de
MONSERRAT GONZALEZ DE SAN-
CHEZ, el señor MOISES ANTONIO
SANCHEZ SANCHEZ, en su condición
de esposo de la causante.

Y ORDENA:

1) Que comparezcan a estar a de-
recho en el presente juicio, a todas las
personas que se crean con algún inte-
rés en él.

2) Que se fije y publique el
edicto de que trata el artículo 1534
del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
El Juez (fdo) LICDO. LUIS ALBERTO
OLMOS.- La Secretaria (fdo) LICDA.
NORIS E. HERNANDEZ P.-

Por tanto, se fija el presente Edicto
emplazatorio en lugar visible de la
Secretaría de este Tribunal y copias
del mismo se entregan a la parte inte-
resada para su publicación hoy vein-
tisiete (27) de octubre de mil nove-
cientos ochenta y siete (1987).

El Juez,
(fdo) LICDO. LUIS ALBERTO OLMO.

El Secretario,
(fdo)

GILBERTO TERREROS MARTINEZ

(L-440462
Única Publicación)